RESOLUCIÓN PARA ADOPCION DEL MODELO EN I.E.
(Julio de 2024)

Por el cual se adopta el modelo pedagógico ***del MODELO PEDAGÓGIGO -- E.V.O.T.E.P.C.O.N - EDUCACIÓN PARA LA VIDA, ORIENTACIÓN HACIA EL TRABAJO, EXPERIENCIAS PARA PRODUCTIVIDAD Y LA CONVIVENCIA, "Aprendizaje desde experiencias significativamente motivadoras"*** para el proceso de formación para adultos de conformidad con lo establecido, en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el 1850 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, emanados del Ministerio de Educación Nacional y,

.

Teniendo en cuenta que Él Rector de la Institución _____ de Tuluá en atención a mandatos legales expresos la Ley Orgánica 715 del 2001, la Ley Marco 115 de 1994, el Decreto Único Reglamentario para el Sector Educación y demás normatividad legal vigente y dado que,

CONSIDERANDO:

Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Que la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

Que son principios básicos de la educación de adultos:

a) **Desarrollo Humano Integral**, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida;

b) **Pertinencia,** según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo;

c) **Flexibilidad,** según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral;

d) **Participación,** según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.

Que son propósitos de la educación de adultos:

a) Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social;

b) Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios;

c) Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional;

d) Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad;

e) Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

Que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal estatales, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna.

Que las áreas fundamentales y obligatorias establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y los temas obligatorios contemplados en el artículo 14 de la misma ley, podrán organizarse en forma interdisciplinaria o integrada, según las particularidades de dichos educandos.

Que para el desarrollo del programa de educación formal para adultos se presentó ante el **consejo directivo y el rector de la Institución** el modelo pedagógico a

implementar bajo el contrato establecido entre la secretaria de educación y la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN con CONTRATO No. 310-20-51 del 2024, y que se desarrollara hasta diciembre 15 de 2024 en Institución Educativa en función del programa y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente en lo fundamentado en el Decreto 1075 de 2015, *emanados del Ministerio de Educación Nacional con relación a la adopción* ***del MODELO PEDAGÓGIGO --E.V.O.T.E.P.C.O.N - EDUCACIÓN PARA LA VIDA, ORIENTACIÓN HACIA EL TRABAJO, EXPERIENCIAS PARA PRODUCTIVIDAD Y LA CONVIVENCIA, "Aprendizaje desde experiencias significativamente motivadoras"***, - se requiere incluir como un anexo al PEI DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Y amparados en la resolución 310.59.344 del 04 de julio del 2024 de la secretaria de Educación de Tuluá para el desarrollo de la educación formal para adultos.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. adóptese el **MODELO PEDAGÓGIGO -- E.V.O.T.E.P.C.O.N - EDUCACIÓN PARA LA VIDA, ORIENTACIÓN HACIA EL TRABAJO, EXPERIENCIAS PARA PRODUCTIVIDAD Y LA CONVIVENCIA, "Aprendizaje desde experiencias significativamente motivadoras**", con sus anexos, para la implementación del proceso de formación para adultos establecido de acuerdo con la resolución 310.59.344 del 04 de julio del 2024 de la Secretaria de Educación de Tuluá como un anexo al PEI de la Institución Educativa _____ a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO. El modelo pedagógico que se adopta y se anexa a la resolución con el contenido presentado a la Institución Educativa por la Fundación para la atención integral San Sebastián donde se evidencia todas las acciones, componentes, lineamientos curriculares, estandares básicos de competencias, propósitos de la enseñanza, estrategias metodológicas y todos los contenidos anexos a esta resolución fundamentados de acuerdo con su referente legal en la ley general de educación. (se anexa modelo pedagógico)

TERCERO. Remítase el Proyecto el modelo pedagógico con sus contenidos y el correspondiente instrumento como anexo al PEI de cada institución educativa.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Rectoría a los _____ ( ) días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro (2024)

XXXXXX
Rector Institución Educativa xxxxxxxxxxxxxx